



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N. ° 017-2023-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

En la ciudad de Chachapoyas, región Amazonas, sede de la Oficina y Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N.° 002 el día viernes 27 de enero de 2023 a las 10 con 15 minutos de la mañana, contando con el quorum establecido por Ley.

VISTO:

El Pedido de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por los consejeros regional por las provincias de Bongará, Chachapoyas y Luya, Y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece el artículo 15° inc. a) de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Conforme lo establece el artículo 39° de la Ley N. ° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. ° 27902, en concordancia con el artículo 61° numeral B) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

De conformidad con el artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el apartado n) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, respecto a los derechos de los consejeros regionales a Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias de la región Amazonas y realizar acciones de fiscalización dentro del ámbito regional;

El artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, literal b) **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, con pedido de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por los consejeros regional por las provincias de Bongará, Chachapoyas y Luya, solicitan autorización para salir en comisión de servicio oficial para realizar acciones de fiscalización desde el día 20 al 23 de febrero del año en curso, in situ a la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS DEP. AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA)-JUMBILLA- ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA), AM-110: CHACHAPOYAS- LEVANTO; TRAMO EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA- MARÍA-KUELAP- PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-BONGARÁ- LUYA- AMAZONAS";

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N. ° 002 llevada a cabo el día viernes 27 de enero de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – AUTORIZAR a los consejeros regional **Prof. Vidal GÓMEZ VARGAS, Prof. Engels ESCOBEDO PORTAL, Sr. Nixon ARCE IRIGOIN** y al equipo técnico del Consejo Regional integrado por el **Ing. Ruperto Ruiz Cabrera, Ing. José Carlos Aguilar Roldan, CPCC. Luis Cámara Japa** y al **Sr. Roger Maldonado Pizarro** (conductor del vehículo), salir en Comisión de Servicio Oficial, los días del 20 al 23 de febrero del presente año, con la finalidad de realizar labor fiscalizadora in situ a la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS DEP. AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA)-JUMBILLA- ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA), AM-110: CHACHAPOYAS- LEVANTO; TRAMO EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA- MARÍA-KUELAP- PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-BONGARÁ- LUYA- AMAZONAS".

Asimismo se autoriza la salida de la Camioneta (Mitsubishi EGG- 475) asignada al Consejo Regional.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, para que disponga a los funcionarios competentes la asignación de viáticos que corresponde los comisionados descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, de conformidad con la directiva de viáticos.

Artículo Tercero. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 30 días del mes de enero de 2023.




Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.